



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
13 de Febrero de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 13 de Febrero de 2020 es de \$18.6740 M.N. (dieciocho pesos con seis mil setecientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



CAAAREM

IMPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS CON O SIN REGISTRO SANITARIO EN MÉXICO.

A través de la **Circular No: G-0027/2020**, se hizo de conocimiento de nuestros Agremiados el ACUERDO de la Secretaría de Salud que permite, bajo ciertas especificaciones, llevar a cabo la importación de medicamentos con o sin Registro Sanitario en México.

En el texto del Acuerdo de referencia, no se estableció precisión alguna sobre excepción al cumplimiento de las demás regulaciones y restricciones arancelarias que resulten aplicables a los medicamentos con o sin Registro Sanitario en México, ante ésta circunstancia cabe traer a contexto la precisión del artículo 295 de la Ley General de Salud, en el sentido de **requerirse autorización sanitaria** expedida por la Secretaría de Salud, **para la importación de medicamentos y sus materias primas**. Así como, la especificación contenida en el artículo 132 del Reglamento de Insumos para la Salud, sobre el **otorgamiento que podrá hacer la Secretaría de Salud para la importación de materias primas o productos terminados que no cuenten con registro sanitario**, como a continuación se cita:

"Artículo 132. La Secretaría podrá otorgar el permiso para la importación de materias primas o productos terminados que no cuenten con registro sanitario, únicamente en los siguientes casos:



I. Cuando se presente alguna contingencia;

II. Cuando se requieran por política sanitaria;

III. Para fines de investigación científica, de registro o de uso personal, o

IV. Para pruebas de laboratorio."

La especificación del artículo 132 en cita, la realiza también aquella Secretaría en el último párrafo del apartado "CONSIDERANDO" del Acuerdo de referencia, en el sentido de que determinará con la COFEPRIS **iniciar el proceso de importación de materias primas o productos terminados que cuenten o no con registro sanitario en México, de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento de Insumos para la Salud.**

Por ello, con el objetivo de evitar imprevistos en las operaciones aduaneras realizadas al Amparo del Acuerdo de referencia, se recomienda a todos nuestros Agremiados cerciorarse que el importador cuente con la RRNA "Autorización Sanitaria Previa de Importación", en los términos del "Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud", que resulten aplicables al caso concreto.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



CAAAREM

RECOMENDACIONES RESPECTO AL ALCANCE DE LA REGLA 2.2.15. DE LAS REGLAS DE ECONOMÍA.

Con la finalidad de evitar errores al momento de realizar la solicitud de aviso y permisos automáticos de importación aplicando las nuevas disposiciones de la regla 2.2.15 y atendiendo lo establecido en el Oficio No. 414.2019.4260 circular G-0306/2019, hacemos las siguientes recomendaciones.

1. Cuando la factura y el permiso o aviso emitido no contenga la misma unidad de medida, se deberán hacer las conversiones necesarias de las unidades de medida, dichas conversiones deberán ser declaradas en el campo "descripción de la mercancía" de la solicitud del aviso o permiso, poniendo especial atención en que coincidan las cantidades, es decir que coincida el precio unitario declarado en factura con el precio unitario del aviso o permiso.

Nota: (Este punto es aplicable para Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos, Permiso Automático de Importación de Calzado y Permiso Automático de Importación de Productos Textiles y de Confección)

2. El Aviso Automático de Importación de Productos Siderúrgicos es el único que no cuenta con un campo para capturar el precio unitario, por lo que en estos casos este dato deberá ser capturado en "descripción de la mercancía".



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

3. Verificar, previo a la realización de la operación, que coincidan el precio unitario declarado en factura con el precio unitario del Permiso automático de importación de calzado o Permiso automático de importación de productos textiles y de confección, de que se trate.

En caso de no coincidir, realizar el Procedimiento para Cancelación y/o Desistimiento de avisos automáticos de importación consultable

en: <http://www.siicex.gob.mx/portalsiicex/Acero/Archivos/MANUAL%20DE%20CANCELACION%20.pdf> .